INFORME DE COMISARIO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO PICAIHUA S.A.

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2019.

1. **Opinión sobre el cumplimiento, por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las *resoluciones de la Junta General***

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas.

La revisión fue efectuada siguiendo disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los lineamientos de las normas internacionales de auditoría. Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas.

Adicionalmente, he revisado los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas. He podido verificar que los administradores han acatado las instrucciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Finalmente, considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar que en mi opinión los administradores han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la junta general de accionistas.

2. **Comentarios sobre los procedimientos de control interno.**

La revisión fue realizada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Con fundamento en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

3. **Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada que ha incluido pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros. Por lo que en mi opinión la preparación y presentación de los estados financieros ha sido efectuada de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, la cual ha sido realizada con responsabilidad por parte de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, así como las notas explicativas a los estados financieros, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO PICAIHUA S.A.,** al 31 de diciembre de 2019 el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Finalmente, es mi opinión que las cifras presentadas en los estados financieros mantienen correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; los cuales han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. **Informe sobre cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 321 de la Ley de Compañías**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley de Compañías y en el Reglamento sobre Auditoría Externa, la compañía no reúne los requisitos legales para que se le exija el cumplimiento de las disposiciones legales constantes en el artículo 321 de la mencionada Ley, es decir, la compañía no está obligada a contar con el informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros.

Ambato, 12 de junio de 2020

Atentamente,

Carlos Torres Tiban
COMISARIO